



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que el auto que antecede y a través del cual se le dio TRASLADO a las personas involucradas en el presente proceso y al Agente del Ministerio Público, del informe de valoración de apoyos para persona en condición de discapacidad, realizado a LUIS CARLOS ROVIRA LACOUTURE por parte de la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE MAICAO feneció sin que hiciera pronunciamiento al respecto. Sírvasse proveer.

(Original firmado)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL
PROVIDENCIA	REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA INICIAL
DEMANDANTE	ALINA MARMOL GONZALEZ
Titula del Apoyo J.	LUIS CARLOS ROVIRA LACOUTURE
RADICACIÓN:	444303184001-2022-00269-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone fijar fecha para celebrar la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., en concordancia con los artículos 372 y 373 *Ibidem*, el próximo **viernes veintiuno (21) de junio de 2024 a las 9:00 A.M.**

Así mismo pone a conocimiento de las partes que dentro de la referida audiencia se practicarán los interrogatorios, la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la diligencia, haciéndole saber a los sujetos procesales y a sus apoderados que su inasistencia acarreará como consecuencias, las jurídicamente previstas por el numerales 4º del artículo 372 del C. G. P.

La audiencia a la que se convoca se llevará a cabo a través la plataforma Teams y en atención a lo dispuesto en artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, se insta a las partes a estar atentos a la comunicación que establecerá un servidor de este juzgado a fin de concretar los detalles de esta diligencia; en todo caso, se recuerda a las partes que para efectos de absolver cualquier inquietud al respecto podrán hacer uso de los canales de atención dispuestos en el micro sitio de este juzgado. Así mismo, se requiere a los partes y a sus apoderados para que, si no lo han hecho, suministren un correo electrónico para enviarles el link de la audiencia.

Finalmente, se les informa a las partes que deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ